



**D.2538/05 - REGLAMENTA LEY N.5428 Y MODIFICATORIA LEY N.5509**

DECRETO N.2538

RESISTENCIA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2005

VISTO:

LA LEY N.5428 Y SU MODIFICATORIA LEY N.5509 -LEY DE ETICA Y TRANSPARENCIA EN LA FUNCION PUBLICA- SANCIONADA POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA / PROVINCIA DEL CHACO; Y

CONSIDERANDO:

QUE LA MENCIONADA LEY DE ETICA Y TRANSPARENCIA EN LA FUNCION PUBLICA, DICTADA CONFORME AL ART. 11 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL TIENE POR OBJETIVO ESTABLECER LAS NORMAS Y PAUTAS QUE RIGEN EL DESEMPEÑO DE LA FUNCION PUBLICA RESPECTO DE LOS DEBERES, PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES DE LA CONDUCTA DE LOS FUNCIONARIOS QUE FORMAN PARTE DE LA ADMINISTRACION PUBLICA;

QUE LA CITADA LEY EN SU ART. 11 ESTABLECE COMO AUTORIDAD DE APLICACION DE LA MISMA A LA FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS;

QUE BAJO EL TITULO "REGISTRO PUBLICO" EL ART. 15 CREA EL "REGISTRO PUBLICO DE PATRIMONIO", QUE FUNCIONARA BAJO LA DEPENDENCIA DE LA ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO, LA QUE TENDRA A SU CARGO LA ORGANIZACION, ESTABLECIENDO EL MODO DE PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES, A CUMPLIMENTAR POR TODA PERSONA FISICA QUE EJERZA UNA FUNCION PUBLICA;

QUE LA LEY 5428 Y SU MODIFICATORIA LEY 5509 PRESENTAN UNA SERIE DE INNOVACIONES QUE SE REFIEREN A LA INCORPORACION DE NUEVOS SUJETOS OBLIGADOS DIFERENTE INFORMACION RELATIVA AL PATRIMONIO Y SU PUBLICACION, A TRAVES DE UNA PAGINA WEB DE LA ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO;

QUE A LOS FINES DE LA IMPLEMENTACION DE LA CITADA LEY RESULTA IMPRESCINDIBLE DETERMINAR POR VIA REGLAMENTARIA EL PROCEDIMIENTO POR MEDIO DEL CUAL SE HARA EFECTIVO EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO DE APLICACION, REGISTRO PUBLICO DE PATRIMONIO, DECLARACIONES JURADAS ANTE QUIEN Y QUIENES ESTAN OBLIGADOS A PRESENTAR;

QUE POR LO EXPUESTO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

D E C R E T A :

ARTICULO 1.- LA PRESENTE REGLAMENTACION DE LA LEY N.5428 Y SU MODIFICATORIA N.5509 -LEY DE ETICA Y TRANSPARENCIA EN LA FUNCION PUBLICA-, ESTABLECE LAS NORMAS Y PAUTAS DE LA FUNCION PUBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS, DEBERES, PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES, EN BENEFICIO DE LA TRANSPARENCIA Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL ESTADO.

ARTICULO 2.- LOS OBLIGADOS CONFORME LO ESTABLECE TAXATIVAMENTE EL ART. 9, DE LA LEY N.5428 Y SU MODIFICATORIA N.5509, DEBERAN PRESENTAR LA DECLARACION JURADA PATRIMONIAL EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL ART. 11 INC. A) Y B) DE LA MISMA LEY, A LOS QUINCE (15) DIAS HABILES ASUMIDO EL CARGO ANTE EL DIRECTOR PERSONAL, DIRECCION DE ADMINISTRACION, JEFES DE RECURSOS HUMANOS, O EL AREA QUE CUMPLAN ESTAS FUNCIONES SEGUN DISPONGA EL TITULAR DE CADA JURISDICCION DONDE EL DECLARANTE SE DESEMPEÑA. LOS FUNCIONARIOS ENUMERADOS EN EL INC. P) PRESENTARAN SUS DECLARACIONES JURADAS ANTE LA SUBSECRETARIA DE MUNICIPIOS DE MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y TRABAJO; LOS FUNCIONARIOS ENUMERADOS EN EL INC. Q) PRESENTARAN SUS DECLARACIONES JURADAS ANTE LA DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL Y LOS ENUMERADOS EN EL INC. R) PRESENTARAN DICHAS DECLARACIONES JURADAS ANTE LA SUBSECRETARIA DE COOPERATIVAS Y DIRECCIONES DE COOPERATIVAS Y MUTUALISMO.

ARTICULO 3.- LAS ENTIDADES LEGALMENTE CONSTITUIDAS (ONG) PRESENTARAN SUS DECLARACIONES JURADAS CUANDO SU ACTIVIDAD SEA DE CARACTER HA-

**D.2538/05 - REGLAMENTA LEY N.5428 Y MODIFICATORIA LEY N.5509**

BITUAL Y EL APOORTE RECIBIDO SEA SUPERIOR A PESOS DIEZ MIL (\$10.000) ANTE LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS.

ARTICULO 4.- LA FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS SERA LA AUTORIDAD DE APLICACION DE LA PRESENTE LEY Y LA ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO TENDRA A SU CARGO EL REGISTRO PUBLICO DE PATRIMONIO QUIEN SERA LA ENCARGADA DE RECEPCIONAR Y CONTROLAR LAS DECLARACIONES JURADAS REMITIDAS POR LOS RESPONSABLES DE LAS DISTINTAS AREAS CONSIGNADAS EN EL ART. ANTERIOR.

ARTICULO 5.- LOS RESPONSABLES DE LA RECEPCION DE LAS DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES TENDRAN A SU CARGO LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES: COMUNICAR Y REMITIR A LA ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO: A) LA NOMINA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, CONFORME AL ART. 9 DE LA PRESENTE LEY A EFECTUAR LAS DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES A LOS FINES DEL ART. 13; B) EL INGRESO O EGRESO DE LA FUNCION PUBLICA, DENTRO DE LOS CINCO DIAS HABILES OCURRIDOS REMITIENDO COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO LEGAL CORRESPONDIENTE; C) REMITIR LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES RECIBIDAS; D) INTIMAR EN FORMA FECHA-CIENTE POR MEDIO DE CARTA DOCUMENTO O CARTA ADMINISTRATIVA, ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTACIONES DE LA DECLARACION JURADA, SEGUN MODELO ORIENTATIVO ANEXO E) Y E) REMITIR A LOS FINES PREVISTOS EN LOS ARTICULOS 13, 14 Y 17 DE LA LEY, COPIAS CERTIFICADAS DE LA INTIMACIONES EFECTUADAS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTS. 8 Y 14.

ARTICULO 6.- TODA VEZ QUE LA FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, TOMA CONOCIMIENTO DE LA INFRACCION A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1, 2, 8 Y 14 Y ENTIENDA QUE SE ENCUENTRA REUNIDOS LOS PRESUPUESTOS LEGALES PARA LA INICIACION DE LA CAUSA POR DECISION FUNDADA DEL FISCAL GENERAL SE DARA INICIO FORMAL A LA INVESTIGACION, CON LAS FORMALIDADES, GARANTIAS Y PLAZOS PREVISTOS EN EL REGLAMENTO DE SUMARIOS DEL PODER JUDICIAL, ESTABLECIDO POR RESOLUCION N.1212 DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 1999 Y SUS MODIFICATORIAS.

CONCLUIDAS QUE FUERAN LAS INVESTIGACIONES, LA FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS REMITIRA EL EXPEDIENTE CON LAS CONCLUSIONES ARRIBADAS, AL ORGANISMO COMPETENTE PARA EL DICTADO DE LA MEDIDA DISCIPLINARIA ACONSEJADA, EL QUE DEBERA DENTRO DE LOS 15 DIAS HABILES DE RECEPCIONADO PROCEDER AL DICTADO DEL INSTRUMENTO LEGAL CORRESPONDIENTE. CUMPLIDO Y DENTRO DE IGUAL PLAZO, PROCEDERA A REMITIR A LA FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS EL INSTRUMENTO CITADO A LOS EFECTOS DISPUESTO POR EL ART.19 INC. E).

ARTICULO 7.- PARA EL CASO DE NUEVOS SUJETOS OBLIGADOS, AMPLIANDOSE LA LISTA DEL ART. 9, DEBERAN PRESENTAR DECLARACION JURADA DE BIENES PATRIMONIALES. DICHA SOLICITUD SE PRESENTARA ANTE LAS SECRETARIAS GENERALES DE CADA JURISDICCION O AREA PERTINENTE, Y ANTE LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION A LOS EFECTOS DEL DICTADO DEL DECRETO CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 8.- LAS DECLARACIONES JURADAS DEBERAN SER PRESENTADAS EN LOS SOBRES CERRADOS Y LACRADOS. A) DECLARACION JURADA DETALLADA QUE SERA DE CARACTER SECRETO, MODIFICANDOSE SU CARACTER CUANDO SE DEN LOS SUJETOS PREVISTOS EN EL NUMERAL 1, 2 Y 3 DEL INC. A) DEL ART. 11, SEGUN PLANILLA ANEXA A Y B. B) DECLARACION JURADA SINTETICA QUE SERA DE CARACTER PUBLICO Y QUE CONTENDRA INFORMACION CON LOS MONTOS DE LOS BIENES A LA FECHA DE SU ADQUISICION O DE SU VALUACION FISCAL, CUENTAS BANACARIAS, TODO ELLO CONFORME LO ESTABLECIDO EN LOS INC. A), B), C), D), E) Y F) DEL ARTICULO 10 DE LA PRESENTE LEY, SEGUN PLANILLA ANEXO C).

ARTICULO 9.- SE ENTENDERA QUE EXISTE VARIACION EN EL PATRIMONIO DEL DECLARANTE CUANDO EL MISMO REGISTRE EN EL AÑO CALENDARIO POSTERIOR A LA ULTIMA DECLARACION JURADA UN AUMENTO O DISMINUCION DEL 20%. EL PLAZO PARA REALIZAR ESTA ULTIMA VENCERA EL ULTIMO DIA HABIL DEL MES DE FEBRERO DEL SIGUIENTE AÑO; SALVO EL CASO DE CESE EN LA FUNCION PUBLICA EN QUE DEBERAN PRESENTAR UNA ULTIMA DECLARACION JURADA DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS/

**D.2538/05 - REGLAMENTA LEY N.5428 Y MODIFICATORIA LEY N.5509**

HABILES DE NOTIFICADO DE LA MISMA.

ARTICULO 10.- EL RESPONSABLE DE LA RECEPCION DE LAS DECLARACIONES JURADAS /  
PATRIMONIALES, RECIBIRA UN SOBRE CERRADO Y LACRADO QUE CON- /  
TENDRA LA DECLARACION JURADA DETALLADA DE UN ORIGINAL, SEGUN RECOMIENDA EL /  
ANEXO B; Y UN SOBRE ABIERTO QUE CONTENDRA LA DECLARACION JURADA SINTETICA /  
EN UN ORIGINAL Y DOS COPIAS. EN EL CASO DE DECLARACION JURADA SINTETICA /  
PROCEDERA A: 1) VERIFICAR QUE DOS COPIAS SEAN IDENTICAS Y DEL MISMO TENOR Y  
A CERTIFICAR LAS MISMAS CON VISTAS DEL ORIGINAL; 2) ENSOBRAR EL ORIGINAL, /  
CERRAR Y LACRAR EL SOBRE; 3) HACER FIRMAR EN SU PRESENCIA LOS DOS SOBRES /  
POR PARTE DEL DECLARANTE, 4) ENTREGAR UNA COPIA AL DECLARANTE, PARA CONS- /  
TANCIA Y 5) REMITIR A LA ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO LOS DOS SOBRES JUN- /  
TO CON LA COPIA CERTIFICADA CON LA DECLARACION JURADA SINTETICA. LA CUAL /  
SERA PUBLICADA EN INTERNET DEBIENDO REGISTRARSE LA CANTIDAD, CARACTERISTI- /  
CA, VALOR AL MOMENTO DE LA ADQUISICION O VALUACION FISCAL.

ARTICULO 11.- EL REGISTRO PUBLICO FUNCIONARA BAJO LA DEPENDENCIA Y RESPON- /  
SABILIDAD DE LA ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO QUIEN DESIGNA- /  
RA A UN PERSONAL A SU CARGO PARA DESEMPEÑARSE COMO ENCARGADO DEL REGISTRO /  
PUBLICO DEL PATRIMONIO, EL CUAL RECIBIRA LA DOCUMENTACION PERTINENTE PO- /  
NIENDOLO A RESGUARDO EN CAJA FUERTE DURANTE EL PERIODO QUE ESTIPULA LA LEY.

ARTICULO 12.- CLAUSULAS TRANSITORIAS: HASTA TANTO SE INTEGRE O COMPLETE TO-  
TALMENTE EL SISTEMA, LA INFORMACION Y CARGA DE DATOS, ATENTO /  
A LA COMPLEJIDAD Y CUANTIFICACION DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, LOS ORGANISMOS /  
COMPETENTES CONTARAN CON UN PLAZO DE 180 DIAS PARA FINALIZAR EL CUMPLIMIEN-  
TO DE LOS RECAUDOS SEÑALADOS EN LOS ANEXOS DEL PRESENTE DECRETO.

ARTICULO 13.- LA FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS EN SU CARACTER  
DE AUTORIDAD DE APLICACION, ESTA FACULTADA PARA RESOLVER LAS /  
CUESTIONES ESPECIFICAS QUE GENERE SU PUESTA EN PRACTICA Y, A LA VEZ, DICTAR  
LAS NORMAS ACLARATORIAS, INTERPRETATIVAS O COMPLEMENTARIAS QUE REQUIERA ES-  
TA REGLAMENTACION.

ARTICULO 14.- COMUNIQUESE, DESE AL REGISTRO PROVINCIAL, PUBLIQUESE EN FORMA  
SINTETIZADA EN EL BOLETIN OFICIAL Y ARCHIVASE.-

MATKOVICH

NIKISCH

ANEXO A: 2538

MODELO DE SOBRE DE DECLARACIONES JURADAS

1. SOBRE DE DECLARACION JURADA DETALLADA (N.1):  
ANVERSO:

-----  
ã                   DECLARACION JURADA DETALLADA (LEY 5428)                   ã  
ã  
ã NOMBRE Y APELLIDO:                   ã  
ã TIPO Y NÈ DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:                   ã  
ã CARGO:                   ã  
ã FECHA DE INGRESO:                   FECHA DE EGRESO (TACHAR LO QUE NO CORRESPONDA)ã  
ã                   ã  
-----

REVERSO DEL SOBRE CERRADO Y C/ LACRE:

**D.2538/05 - REGLAMENTA LEY N.5428 Y MODIFICATORIA LEY N.5509**

-----  
ã--  
ã -- --  
ã --  
ã -- --  
ã -- --  
ã --  
ã -----  
ã --  
ã  
ã  
ã  
ã  
ã  
ã  
ã  
ã  
ã  
ã  
-----

---- FIRMA CRUZADA.

2. SOBRE DE DECLARACION JURADA SINTETICA (SOBRE N° 2)  
ANVERSO:

-----  
ã  
ã                   DECLARACION JURADA SINTETICA (LEY 5428)  
ã  
ã NOMBRE Y APELLIDO:  
ã TIPO Y N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:  
ã CARGO:  
ã FECHA DE INGRESO:       FECHA DE EGRESO (TACHAR LO QUE NO CORRESPONDA)  
ã  
-----

REVERSO DEL SOBRE CERRADO Y C/LACRE:

-----  
ã--  
ã -- --  
ã --  
ã -- --  
ã -- --  
ã --  
ã -----  
ã --  
ã  
ã  
ã  
ã  
ã  
ã  
ã  
ã  
ã  
-----

---- FIRMA CRUZADA.

**ANEXO B**  
-----

1. CONSIDERACIONES GENERALES: COMO NORMA GENERAL DE VALUACION DE LOS BIENES  
----- SE TENDRA EN CUENTA EL VALOR DE ADQUISICION O  
SU VALUACION FISCAL.
2. CONSIDERACIONES PARTICULARES: SE AJUSTARA AL DETALLE ORIENTATIVO DEL /  
----- ART. 10 DE LA LEY INDICANDO EN CADA CASO:  
**INMUEBLES:** DATOS CATASTRALES CORRESPONDIENTES A SU INSCRIPCION REGIS- /  
TRAL: TIPO DE INMUEBLE (URBANO O RURAL, DESTINO) (CASA-HABILITACION, RE-  
CREO, INVERSION, EXPLOTACION COMERCIAL, ETC.); PORCENTAJE DE TITULARIDAD  
(50%, 100%, ETC.), FECHA DE INGRESO AL PATRIMONIO Y ORIGEN DE LOS FONDOS  
EN QUE FUE ADQUIRIDO.  
**MUEBLES REGISTRABLE:** (AUTOS, YATES, MOTOCICLETAS Y OTROS) CON ACLARACION  
DE DOMINIO TIPO, DESTINO, MODELO, AÑO DE FABRICACION, LUGAR DE RADICA- /  
CION REGISTRAL Y MUNICIPAL, VALOR FECHA DE INGRESO AL PATRIMONIO Y ORI- /  
GEN DE LOS FONDOS CON QUE SE ADQUIRIO.

**D.2538/05 - REGLAMENTA LEY N.5428 Y MODIFICATORIA LEY N.5509**

**OTROS MUEBLES:** (MUEBLES, ADORNOS, ENSERES, ARTICULOS ELECTRODOMESTICO, / OBRAS DE ARTE, ETC.) SE CONSIGNARA SU VALOR EN CONJUNTO, INDIVIDUALIZANDO UNICAMENTE AQUELLOS MUEBLES CUYO VALOR SUPERE LOS \$ 5000.

**INVERSIONES:** CAPITAL INVERTIDO EN TITULO, ACCIONES Y DEMAS VALORES COTIZABLES EN BOLSA EN EXPLOTACIONES PERSONALES O SOCIETARIAS. ESPECIFICANDO EN CADA CASO NOMBRE, ACTIVIDAD, DOMICILIO SOCIAL CUIT Y CASO DE SOCIEDAD PORCENTUAL E IMPORTE DE LA PARTICIPACION.

**DISPONIBILIDADES:** DINERO EN EFECTIVO EN MONEDA NACIONAL Y/O EXTRANJERA / DEPOSITAS EN BANCOS U OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS DE AHORRO Y PROVISIONALES, NACIONALES O EXTRANJERAS CONSIGNANDO IMPORTES NOMBRE DEL BANCO O/ ENTIDAD FINANCIERA, NUMERO DE CUENTAS CORRIENTES DE CAJAS DE AHORRO, CAJA DE SEGURIDAD, TARJETAS DE CREDITOS Y EXTENSIONES DE LA MISMA.

**CREDITOS:** (CUENTAS A COBRAR BONOS, ETC.)

**DEUDAS:** ESPECIFICAR MONTO SI SON HIPOTECARIAS, PRENDARIAS O COMUNES ORIGEN DE LAS MISMAS Y DATOS DE LOS ACREEDORES (APELLIDO, NOMBRE O DENOMINACION, DOMICILIO, CUIT).

**INGRESOS Y EGRESOS:** (EN RELACION DE DEPENDENCIA POR ACTIVIDADES INDEPENDIENTE O PROFESIONALES) ADJUNTANDO EN SU CASO CONSTANCIA DE ULTIMA PRESENTACION ANTE LA AFIP DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y/O BIENES PERSONALES.

**ANTECEDENTES LABORALES:** SI LA DESIGNACION EN LA FUNCION PUBLICA NO ES EL RESULTADO DIRECTO DE SUFRAGIO UNIVERSAL.

ANEXO B:

ACTIVO

RUBRO	TITULAR	CONYUGE O CONV.	OTROS	
INMUEBLES				
MUEBLES REGISTR.				
MUEBLES				
INVERSIONES				
DISPONIBILIDADES				
CREDITOS				
INGRESOS				
TOTAL ACTIVO				

**D.2538/05 - REGLAMENTA LEY N.5428 Y MODIFICATORIA LEY N.5509**

PASIVO

RUBRO	TITULAR	CONYUGE O CONV	OTROS
INMUEBLES			
MUEBLES			
REGISTROS			
MUEBLES			
INVERSIONES			
DISPONIBILIDADES			
CREDITOS			
INGRESOS			
TOTAL PASIVO			

**- ANEXO C:**

**CONSIDERACIONES GENERALES:** EL MONTO A CONSIGNAR EN LOS ESPACIOS CORRESPONDE AL SUBTOTAL DE ESE RUBRO.

**CONSIDERACIONES PARTICULARES:** EL MONTO DE LOS ITEM CREDITOS Y DEUDAS CORRESPONDEN AL CONCEPTO DEL INCISO F) DEL ART. 10 DE LA LEY.

ACTIVO

RUBRO	TITULAR	CONYUGE O CONV.	OTROS
INMUEBLES			
MUEBLES			
REGISTR.			

**D.2538/05 - REGLAMENTA LEY N.5428 Y MODIFICATORIA LEY N.5509**

ãMUEBLES	ã	ã	ã	ã
ã-----	ã-----	ã-----	ã-----	ã-----
ã	ã	ã	ã	ã
ã-----	ã-----	ã-----	ã-----	ã-----
ãINVERSIONES	ã	ã	ã	ã
ã-----	ã-----	ã-----	ã-----	ã-----
ã	ã	ã	ã	ã
ã-----	ã-----	ã-----	ã-----	ã-----
ãDISPONIBILIDA.	ã	ã	ã	ã
ã-----	ã-----	ã-----	ã-----	ã-----
ã	ã	ã	ã	ã
ã-----	ã-----	ã-----	ã-----	ã-----
ãCREDITOS	ã	ã	ã	ã
ã-----	ã-----	ã-----	ã-----	ã-----
ã	ã	ã	ã	ã
ã-----	ã-----	ã-----	ã-----	ã-----
ãTOTAL ACTIVO	ã	ã	ã	ã
ã-----	ã-----	ã-----	ã-----	ã-----

PASIVO

ãRUBRO	ã	TITULAR	ã	CONYUGE O CONV.	ã	OTROS	ã
ã-----	ã-----	ã-----	ã-----	ã-----	ã-----	ã-----	ã-----
ã	ã	ã	ã	ã	ã	ã	ã
ã-----	ã-----	ã-----	ã-----	ã-----	ã-----	ã-----	ã-----
ã	ã	ã	ã	ã	ã	ã	ã
ã-----	ã-----	ã-----	ã-----	ã-----	ã-----	ã-----	ã-----
ã	ã	ã	ã	ã	ã	ã	ã
ã-----	ã-----	ã-----	ã-----	ã-----	ã-----	ã-----	ã-----
ã	ã	ã	ã	ã	ã	ã	ã
ã-----	ã-----	ã-----	ã-----	ã-----	ã-----	ã-----	ã-----
ãTOTAL PASIVO	ã	ã	ã	ã	ã	ã	ã
ã-----	ã-----	ã-----	ã-----	ã-----	ã-----	ã-----	ã-----

- ANEXO D

ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO  
PROVINCIAL DEL CHACO

SOLICITUD DE CONSULTA DE DECLARACION JURADA PATRIMONIAL SINTETICA

- 1- COMPLETE EL FORMULARIO SEGUN LO INDICADO
- 2- IMPRIMA EL MISMO
- 3- AL PRESENTE PARA LA CONSULTA PRESENTE EL FORMULARIO FIRMADO.

APELLIDO Y NOMBRE DEL FUNCIONARIO

CARGO O FUNCION:

DEPENDENCIA DONDE PRESENTA SERVICIOS.

DATOS DEL CONSULTANTE

APELLIDO Y NOMBRE

TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO



**D.2538/05 - REGLAMENTA LEY N.5428 Y MODIFICATORIA LEY N.5509**

OCUPACION

DOMICILIO

TELEFONO

E-MAIL

MOTIVO

-----  
DATOS DE LA PERSONA U ORGANIZACION PARA LA CUAL SE SOLICITA LA INFORMACION /

PELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL

DOMICILIO

TELEFONO Y/O E-MAIL:

-----  
DECLARO BAJO JURAMENTO QUE TENGO CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DEL ARTICULO 7 DE LA REGLAMENTACION REFERENTE AL USO INDEBIDO DE LA INFORMACION CON- / TENIDA EN LA DECLARACION JURADA.

FIRMA Y ACLARACION DE SOLICITANTE

**- ANEXO E**

INTIMACION PARA LA PRESENTACION DE DECLARACION JURADA PATRIMONIAL ART. 8 DE LA LEY N.5428 Y 5509.

EN ....., A LOS .....DIAS DEL MES DE .....DE DOS MIL....., SE HACE / SABER AL SR./SRA....., TITULAR DEL DNI.....QUE NO HA DADO / CUMPLIMIENTO EN EL TERMINO FIJADO A LA OBLIGACION DE PRESENTAR SU DECLARA- / CION JURADA PATRIMONIAL INTEGRAL CORRESPONDIENTE A ..... NI HA EXPRESADO RAZONES QUE JUSTIFIQUEN TAL OMISION. POR TAL MOTI- / VO, CON LOS ALCANCES ESTABLECIDOS EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 268 / (3) DEL CODIGO PENAL Y ARTICULOS 8 Y/O 14 DE LA LEY N.5428 Y MODIFICATO- / RIAS, SE LO INTIMA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE ... DIAS DE NOTIFICADO, / CUMPLA CON SU DEBER DE PRESENTAR LA MISMA ANTE EL AREA DE ... SITA EN .... Y, DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 5 DEL DTO. N.º..... /05, BAJO APERCIBIMIENTO DE REMITIR LAS ACTUACIONES A LA ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO A LOS EFECTOS DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 14 Y 17 DE LA LEY CI- TADA. QUEDA UD. FEHACIENTEMENTE NOTIFICADO. A UN SOLO EFECTO, SE FIRMAN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR, HACIENDO ENTREGA DE UNO DE ELLOS A CAUSANTE.

.....  
FIRMA DEL NOTIFICADO

.....  
FIRMA DEL FUNCIONARIO ACTUANTE

ARTICULO 268 (3) DEL CODIGO PENAL "SERA REPRIMIDO CON PRISION DE QUINCE / DIAS A DOS AÑOS E INHABILITACION ESPECIAL PERPETUA I QUE EN RAZON DE SU / CARGO, ESTUVIERE OBLIGADO POR LEY A PRESENTAR UNA DECLARACION JURADA PATRI- MONIAL Y OMITIERE MALICIOSAMENTE HACERLO".

" EL DELITO SE CONFIGURARA CUANDO MEDIANDO NOTIFICACION FEHACIENTE DE LA / INTIMACION RESPECTIVAS EL SUJETO OBLIGADO NO HUBIERE DADO CUMPLIMIENTO A / LOS DEBERES ALUDIDOS DENTRO DE LOS PLAZO QUE FIJE A LA LEY CUYA APLICACION/

**D.2538/05 - REGLAMENTA LEY N.5428 Y MODIFICATORIA LEY N.5509**

CORRESPONDA".

"EN LA MISMA PENA INCURRIDA EL QUE MALICIOSAMENTE FALSEARE U OMITIERE IN- /  
SERTAR LOS DATOS QUE LAS REFERIDAS DECLARACION JURADAS DEBEN CONTENER DE /  
CONFORMIDAD CON LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES".

ARTICULO 8 DE LA LEY N.5428:

"ESTABLECESE QUE LAS PERSONAS FISICAS DETALLADAS EN EL ARTICULO 9 DE LA /  
PRESENTE, QUE EJERZAN FUNCIONES DEBERAN PRESENTAR LA DECLARACION JURADA PA-  
TRIMONIAL. DICHA PRESENTACION DEBERA EFECTUARSE DENTRO DE LOS QUINCE (15) /  
DIAS HABILES DESDE LA ASUNCION A SUS CARGOS, DEBIENDO ACTUALIZAR ANUALMENTE  
LA INFORMACION CONTENIDA EN ESA DECLARACION JURADA CUANDO PROCEDIERE POR /  
VARACIONES EN LA MISMA".

ARTICULO 14 DE LA LEY N.5428:

"LAS PERSONAS QUE NO HAYAN CUMPLIDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 8 DE /  
LA PRESENTE AL FINALIZAR SUS FUNCIONES, SERAN INTIMADAS EN FORMA FEHACIENTE  
POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE DEL ORGANISMO DONDE SE HAYAN DESEMPEÑADO PARA /  
QUE LO HAGAN EN EL PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CORRIDOS. SI EL INTIMADO NO /  
CUMPLIERE CON LA PRESENTACION REQUERIDA, SE DEBERA INFORMAR DE TAL CIRCUN-  
STAN A LA ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO. LAS PERSONAS QUE HAYAN INCUMPLIDO/  
NO PODRAN EJERCER NUEVAMENTE LA FUNCION PUBLICA EN EL ESTADO, YA SEA EN UN/  
CARGO ELECTIVO O NO, SIN PERJUICIO DE LAS OTRAS SANCIONES QUE PUDIERE CO- /  
RRESPONDER".

I: M.L.L.

C: M.L.L.

**D.2538/05 - REGLAMENTA LEY N.5428 Y MODIFICATORIA LEY N.5509**

TRAMITE LEGISLATIVO

D.2538/05 - REGLAMENTA LEY N.5428 Y MODIFICATORIA LEY N.5509

SUSCRIPTO : 28/11/2005

PUBLICADO : 08/02/2006 BO: 08430

DEROGADO :

CARACTER :

SINTESIS :

REGLAMENTASE LA LEY N.5428 Y SU MODIFICATORIA LEY N.5509.-